

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal informando que el termino para subsanarla venció el 02 de junio de 2022, pasa para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

**María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto :	1300
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Paula Andrea Castro Granados
Demandado:	Erick Fernando Campaz Preciado
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00129-00
Providencia:	Auto admite la demanda

Revisado el escrito de subsanación de la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora PAULA ANDREA CASTRO GRANADOS, a través de apoderada judicial, contra el señor ERICK FERNANDO CAMPAZ PRECIADO se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

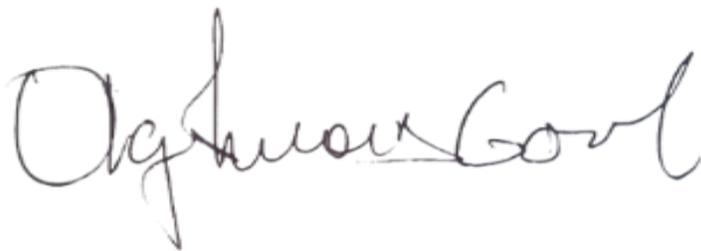
PRIMERO. ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que existió entre la señora PAULA ANDREA CASTRO GRANADOS, a través de apoderada judicial, contra el señor ERICK FERNANDO CAMPAZ PRECIADO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor ERICK FERNANDO CAMPAZ PRECIADO y el traslado de la demanda, por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ